



**RESOLUCIÓN No. (8751)
9 de abril de 2025**

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea del Distrito Capital D.C., de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales - ONGEL del Distrito Capital de Bogotá, D.C., sus dignidades directivas y de gestión, y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el Congreso Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales - ONGEL, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, fueron convocadas las inscripciones para integrar los Congresos departamentales y de Bogotá D.C. del Comité Sectorial.

Que el Consejo Nacional de Control Ético acreditó los miembros del Partido para integrar los Congresos Departamentales y del Distrito Capital de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales - ONGEL.

Que reunidos los Congresos Departamentales y del Distrito Capital de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales - ONGEL, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos y la reglamentación de instalación, donde se eligieron los miembros que integran las Asambleas la Organización y los militantes que hacen parte de los órganos de Dirección y Gestión.

Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección y Gestión de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales - ONGEL del Distrito Capital D.C., de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales - ONGEL del Distrito Capital de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la Asamblea del Distrito Capital D.C., de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales - ONGEL BOGOTÁ, D.C., a los siguientes miembros militantes del Partido:

Dignidad	Documento de Identificación	Nombre completo
Miembros de la Asamblea (No puede superar el número de curules a proveer en el Concejo Distrital de Bogotá, D.C.)	1193490931	CARLOS ANDRÉS TORRES AGUILAR
	11806814	JOEL CÓRDOBA BLANDÓN
	1087184905	JENIFFER ALEXANDRA ANGULO
	1034276875	KAROL MICHEL CASTRO VALENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales - ONGEL del Distrito Capital, D.C., a los siguientes miembros militantes del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Presidente	1193490931	CARLOS ANDRÉS TORRES AGUILAR
Vicepresidente	11806814	JOEL CÓRDOBA BLANDÓN
Secretaria	1087184905	JENIFFER ALEXANDRA ANGULO

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales - ONGEL al Consejo Programático Territorial en representación del departamento de Bolívar al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Representante ante Consejo Programático Territorial	11806814	JOEL CÓRDOBA BLANDÓN

ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales - ONGEL a la Convención del Distrito Capital, D.C., al siguiente miembro militante del Partido:



Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Delegados para Convención Departamental/Distrital	1034276875	KAROL MICHEL CASTRO VALENCIA

ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales - ONGEL de manera ad-honorem.

ARTÍCULO SEXTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director Nacional del Partido Liberal Colombiano



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO

Secretario General del Partido Liberal Colombiano



AURA VANESSA AGUILAR MORENO

Directora Nacional

Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" del Partido Liberal Colombiano